EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ARENALES DE SAN GREGORIO
(Ciudad Real)

Av. Campo de Criptana nº 2. C. P. 13619
Telef. / Fax : 926 58-40-13 – 58-40-25
C. I. F. : P 1300020 C
nº Registro Entidades Locales: 01139035
E-Mail: ayuntamiento@arenalesdesangregorio.es
Página web: www.arenalesdesangregorio.es

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2.- Es objeto de esta exacción la actividad administrativa relativa a los documentos que expidan o de que entiendan los órganos y autoridades municipales, a instancia de parte:

1) Copias de planos.
2) Certificaciones.
3) Copias diligenciadas.
4) Fotocopias.
5) Tarjetas de armas.
6) Autorizaciones de transporte escolar.
7) Convocatorias de plazas de personal.
8) Títulos acreditativos de licencias y autorizaciones, salvo que se expidan con ocasión de su otorgamiento, modificación o revisión sujeta a tasa.
9) Bastanteo de poderes.
10) Presupuestos y Ordenanzas Fiscales.
11) Informes y contestaciones a consultas, exceptuando los siguientes : informe sobre disponibilidad de vivienda para reagrupamiento familiar.
12) Certificación de alimentos preparados para la exportación.
13) Ordenanzas Urbanísticas

3.- DEVENGO

ARTÍCULO 3.- Las tasas establecidas en esta Ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud de expedición o tramitación del documento, que no será entregado o tramitado, según los casos, sin que se haya efectuado el pago correspondiente y emitido el oportuno recibo justificativo.

4.- SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 4.- Están obligados al pago quienes soliciten la expedición o tramitación de documentos objeto de la tasa.

5.- TARIFAS

ARTÍCULO 5.- Las tasas a satisfacer serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5 BIS.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Se establecen bonificaciones de 15 días por año de exención del pago de la tasa incluida en el Epígrafe III.- Títulos acreditativos de licencias y autorizaciones, para las asociaciones sin ánimo de lucro.

6.- NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 6.- Se establecen como normas especiales de recaudación las siguientes:

a) Las tasas por tramitación de tarjetas de armas deberán hacerse efectivas en las oficinas del Área de Protección Ciudadana.

b) Las tasas por expedición de certificados deberán hacerse efectivas al encargado del Registro en el momento de su solicitud.

c) Las tasas por expedición de copias diligenciadas deberán hacerse efectivas en las oficinas del Área correspondiente.

d) Las tasas por emisión de informes y contestación a consultas deberán hacerse efectivas en la Tesorería Municipal. El informe o contestación se entregará al solicitante contra la presentación del recibo justificativo del pago.

e) Las tasas por expedición de certificaciones de alimentos preparados para la exportación se liquidarán trimestralmente y deberán hacerse efectivas en la Tesorería Municipal.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.- Copias de Planos

1. Planos del Plan Municipal o existentes en expedientes públicos:

- Metro lineal	5,00 euros
- DIN A0	5,00 euros

- DIN A1 3,00 euros
- DIN A3: 0,50 euros

Epígrafe II.- Certificaciones

1 - Certificación de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento: 1,00 euro

2.-Certificación de acuerdos o documentos existentes en expedientes administrativos: 1,00 euro
3.- Certificación que para su emisión requiera la previa realización de informes.
Por cada informe: 10,00 euros.

En los casos en que la certificación vaya acompañada de plano y/o fotocopias diligenciadas o no, se exigirá igualmente la tasa del correspondiente epígrafe.

Epígrafe III.- Títulos acreditativos de licencias y autorizaciones

1.- Autorización para la utilización del Auditorio con fines privados se establece una cuota de 100 euros y 60 euros de fianza.

2.- Autorización para la utilización de la Pista Arenas con fines privados se establece una cuota de 40 euros, y 15 euros de fianza.

Epígrafe IV-Informes y contestaciones a consultas

1.- Por contestación a consultas urbanísticas: 15,00 euros
2.- Por emisión de informes y consultas en general: 15,00 euros

Epígrafe V- Ordenanzas Urbanísticas

1.- Ordenanza, por cada ejemplar: 10,00 euros

Epígrafe VI- Fotocopias y fax

1.- Por expedición de fotocopias, unidad 0.06 euros
2.- Por utilización del servicio de fax: 0,40 euros por cada folio enviado